

Departamento de Asuntos de Veteranos de la Ley de Quemados Forestales 10.1-1142

A. Será ilegal prender fuego a bosques, matorrales, troncos, hojas, hierba, escombros u otro material inflamable sobre tales tierra a menos que se hayan tomado todos los cuidados y precauciones razonables por haber cortado y apilado o despejado cuidadosamente alrededor del material para evitar la propagación de dicho fuego a tierras distintas de las poseído o arrendado por él. Esto también se aplica a cualquier empleado de cualquier propietario o arrendatario de dicha tierra.

B. Salvo lo dispuesto en el inciso C, durante el período Del 15 de febrero al 30 de abril de cada año, aunque el Las precauciones requeridas por la subsección anterior han sido tomado, será ilegal en cualquier condado, ciudad o parte de los mismos organizados para el control de incendios forestales bajo la dirección de

el Forestal del Estado, para prender fuego a cualquier maleza, hojas, hierba, escombros

o campo que contenga pasto seco u otro material inflamable capaz de propagar el fuego, ubicado en o dentro de 300 pies de cualquier bosque, matorral o campo que contenga pasto seco o otro material inflamable, excepto entre las 4:00 horas pm. y 12:00 de la medianoche.

C. La subsección B no se aplicará a ningún incendio iniciado entre el 15 de febrero y el 1 de marzo de cada año, si: 1) El incendio se "quemado prescrito" que se realiza de acuerdo con un "prescripción" y gestionada por una "quemadura prescrita certificada gerente" tal como se definen esos términos en § 10.1-1150.1; 2) El quemado se realiza de acuerdo con § 10.1-1150.4; 3) El State Forester, antes del 1 de febrero, aprobó la receta para la quemadura; y 4) La quemadura se lleva a cabo durante una de los siguientes propósitos: (i) control de especies exóticas e invasoras especies de plantas que no se pueden lograr en otros momentos de el año; (ii) establecimiento y mantenimiento de hábitats de vida silvestre eso no se puede lograr en otras épocas del año; o (iii) gestión necesaria para los recursos del patrimonio natural. los State Forester puede, en el día de cualquier incendio que se planea realizar de conformidad con esta subsección, revocar su aprobación de la prescripción para la quemadura si existen condiciones de incendio peligrosas.

El Forester del Estado puede revocar la certificación de cualquier certificado gerente de quemado prescrito que viole cualquier disposición de esta subsección.

D. Cualquier persona que encienda una fogata al aire libre o use una fogata construido por otro al aire libre, a 150 pies de cualquier bosque, matorrales o campos que contienen pasto seco u otro material inflamable material, extinguirá totalmente el fuego antes de salir el área y no dejar el fuego desatendido.

E. Cualquier persona que viole cualquier disposición de esta sección deberá ser culpable de un delito menor de Clase 3 por cada delito por separado. Si algún incendio forestal se origina como resultado de la infracción por cualquier persona de cualquier disposición de esta sección, dicha persona deberá, en Además de la pena anterior, será responsable ante el Estado Libre Asociado por el monto total de todos los gastos incurridos por el Estado Libre Asociado para extinguir dicho incendio. Dichos montos serán recuperables mediante acción entablada por el Forestal del Estado en nombre de el Commonwealth en nombre del Commonwealth y acreditado al Fondo de Operaciones Forestales.

FAQs:

¿Cuándo puedo quemar?

Entre el 15 de febrero y el 15 de mayo, debe quemar después de las 4 p.m. y antes de la medianoche. Consulte las leyes forestales estatales y las ordenanzas del condado de Fauquier para obtener más detalles.

¿Necesito un permiso?

Si solo está quemando hojas o escombros de jardín, árboles o recortes de jardín, no. Si no está seguro, llame al número que aparece a continuación.

¿Cómo obtengo un permiso?

Se puede obtener un permiso de quema del Departamento de Rescate de Bomberos y Manejo de Emergencias de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Al 540-422-8800. Las solicitudes de inspección deben realizarse antes del jueves a las 4:00 p.m.

Si mi vecino está quemando, ¿qué puedo hacer?

Si bien la quema es legal si se siguen todas las leyes y ordenanzas, el condado de Fauquier quiere que todos los ciudadanos, amigos e invitados se sientan seguros y vivan saludables. Sec de artillería del condado. 9-24., Reglamento de incendios peligrosos u objetables, explica que si el fuego o el humo causan un peligro físico o para la salud, están sujetos a órdenes de extinción.

¿Cómo me comunico con el Jefe de Bomberos?

Llame al (540) 422-8823. Si no hay respuesta, deje un mensaje y nos pondremos en contacto con usted.

Para más información visite...

www.fauquierfirerescue.org

O llama (540)422-8800



Revised 11/2020

REGLAMENTOS DE QUEMADURA ABIERTA



Una Guía para Quemar al aire libre en el Condado de Fauquier



FAUQUIER COUNTY DEPARTMENT OF FIRE, RESCUE AND EMERGENCY MANAGEMENT

Leyes Ardientes Abiertas del Condado de Fauquier

OBJETIVO

"... Para proteger la salud pública, la seguridad y el bienestar mediante la regulación de la quema al aire libre dentro del condado de Fauquier ..." Capítulo 9 del Código del Condado de Fauquier

LA LEY DE QUEMADURAS DE LAS "4:00 PM"

Durante el período comprendido entre el 15 de febrero y el final del 15 de mayo de cada año, la quema al aire libre solo puede realizarse entre las 4:00 p.m. y las 12:00 de la noche.

REQUISITO DE PERMISO

Se requiere un permiso cuando se quema al aire libre con el propósito de mantener la propiedad y operaciones de limpieza de terrenos o sitios. Se requiere una inspección física de la pila de quemado. Este permiso puede obtenerse del Departamento de Rescate de Bomberos y Manejo de Emergencias al (540) 422-8800 de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 p.m. El costo es gratis.

La solicitud de inspección debe realizarse antes del jueves a las 4 pm. Eres responsable de obtener un permiso. Si no está seguro de si es necesario, llame al número de arriba o de abajo.

Cualquier incendio objetado estar á sujeto a extinción.

NOTIFICACIÓN REQUERIDA

La quemadura al aire libre solo puede tener lugar después de que aquellos que desean arder han notificado al condado de Fauquier Centro de comunicaciones de la oficina del aguilal al (540) 347-1313

QUEMADURA ABIERTA PROHIBIDA

Se prohíbe en todo momento la quema de estiércol, basura, desperdicios y otras formas de desechos líquidos o sólidos. También está prohibida la quema de residuos de construcción o demolición. (Esto incluye, entre otros, material de cercas, madera fresada o prensada que ha sido pintada, tratada, teñida, impregnada o pegada).

QUEMADURA RESIDENCIAL

La quemadura de recortes de árboles, jardines y hojas está permitida en todas las áreas del condado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones, no se permite quema aserrar madera:

1. El fuego debe estar a un mínimo de 50 pies de cualquier estructura y a 300 pies de cualquier edificio ocupado.
2. DEBE tener permiso por escrito de quienes ocupan esos edificios;
3. Y DEBE estar constantemente atento al fuego en todo momento;
4. Y la quemadura DEBE realizarse de tal manera que se minimice cualquier molestia a los vecinos.
5. Toda quemadura al aire libre debe realizarse en propiedad en la que se genera y no se podrá traer de ninguna otra propiedad.

QUEMADURA ABIERTA PARA LIMPIEZA DE TERRENOS Y TIERRAS

La quemadura al aire libre resultante del mantenimiento de la propiedad o cualquier operación de limpieza solo se permite después de obtener un permiso del Departamento de Rescate y Manejo de Emergencias del Condado de Fauquier. Puede comunicarse con ellos al (540) 422-8800.

La quemadura al aire libre para estos fines está permitida en todas las demás áreas del condado, siempre que se cumplan ciertas condiciones, como lo requiere el Departamento de Bomberos, Rescate y Emergencias. Administración. Se debe hacer un esfuerzo para minimizar el tiempo de combustión. Y debe estar a 500 pies de cualquier edificio ocupado. (lista completa- 9-22 (c) municiones del condado).

INCENDIOS RECREATIVOS

Se permiten hogueras y fogatas si el combustible consiste únicamente en madera dura seca curada, encendida con una pequeña cantidad de papel. En ningún momento se utilizarán hogueras o fogatas para la eliminación de desechos.

CONSEJOS ÚTILES

- Los fuegos recreativos no deben tener más de 5 pies de diámetro y no pueden arder por más de 3 horas a la vez.
- Queme solo hojas secas. Las hojas mojadas producen una generación de humo innecesaria.
- Queme solo pilas de hojas pequeñas de no más de 3 pies de ancho y 2 pies de alto. Las pilas grandes y largas no se quemarán por completo.
- Nunca utilicen gasolina para encendedores o cualquier otro combustible para encender o reavivar un fuego. Si las hojas necesitan combustible para quemarse, están demasiado húmedas para quemarse y pueden generar lesiones.
- Encienda un fuego en una pila de hojas contra el viento. Esto permitirá que el fuego arda más lentamente y se quemará más profundamente en la pila de hojas.
- Mantenga a los niños pequeños alejados del fuego y del humo.
- Tenga a mano una manguera de jardín en caso de que se propague un incendio repentino e incontrolado.

Si se deja un fuego encendido o fumando sin supervisión, se le acusará de un delito menor de clase I.

Se deben cumplir todas las ordenanzas del condado y las leyes estatales y federales.